

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.534

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Deseoso el Gobierno de la República de que los preceptos que se determinan en el Decreto de 23 de enero del año actual, inserto en la *Gaceta* del día 24, sobre extranjeros en las islas Baleares, se observen sin perjuicio ni molestias para los mismos, y habiéndose demostrado prácticamente ser insuficientes los plazos que se señalan en el artículo 6.º del Decreto invocado, que de continuar en vigor, lejos de atraer el turismo, éste decrecería notablemente, con perjuicio para el comercio y la industria, lo que hay que evitar dando cuantas facilidades ha aconseguido la experiencia, es muy conveniente modificar dicho artículo en lo que se refiere a los plazos que se citan en él, así como sentar el medio más apropiado para que los documentos de identidad sean diligenciados sin necesidad de que los titulares tengan que presentarse personalmente. En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 6.º del Decreto de 23 de enero del año actual, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.º Todo extranjero que llegue a las islas Baleares en viaje de turismo, comercial, familiar, artístico, etcétera, dentro de los tres días siguientes a su desembarco, está obligado a presentar en la Comisaría de Vigilancia o, en su defecto, en la Alcaldía de su residencia, para ser diligenciado, su pasaporte y dar a conocer el tiempo que piensa permanecer en las islas, el objeto del viaje y domicilio que haya elegido.

Si la permanencia es menor de tres meses, se hará así constar en el visado de presentación, pudiendo a su vencimiento solicitar una prórroga de un mes, previa la justificación de los motivos que le obliguen a ello, y que les será concedida, a juicio discrecional de la Autoridad gubernativa. Quedan exceptuados de la observancia a que se refiere el párrafo anterior los extranjeros que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.º del Decreto de 2 de mayo de 1922 (*Gaceta* del 4), tuvieren ya visado su pasaporte, bien por la Dirección general de Seguridad, en Madrid, o por los Gobernadores civiles, en las capitales de provincia, y Alcaldes, en las demás poblaciones. Cuando se trate de extranjeros que viajan con el pasaporte o permiso colectivo que se señala en el artículo 4.º de la disposición últimamente invocada, los funcionarios de Investigación y Vigilancia de servicio en los puertos de las islas limitarán su actuación a comprobar si las personas que han desembarcado son las comprendidas en tal documento. Los extranjeros que en viaje colectivo de turismo no estén en posesión del referido pasaporte o permiso y deseen desembarcar en las islas con el fin de visitarlas para poder apreciar la belleza de las mismas, podrán efectuarlo, pero quedan obligados el Capitán del buque que los conduzca o la correspondiente Casa consignataria, a faci-

litar a los funcionarios de servicio relación nominal de aquéllos, con expresión de la documentación que han ostentado al embarcar y motivo del viaje.

Los extranjeros a quienes afecte esta disposición ministerial quedan relevados de verificar su presentación personal en las oficinas correspondientes para el diligenciado de sus pasaportes y se les facultará a designar otra persona que en su nombre se encargue de que este requisito se lleve a efecto.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación:

Rafael Salazar Alonso

(Gaceta 8 de junio de 1934).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1795

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día 5 de julio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 2, 3, 6, 9, 11 al 17 y 29 al 30 de la carretera de tercer orden de Artá a Inca, cuyo presupuesto asciende a 47.870'85 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.436'13 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu n.º 1 el día 11 de julio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar, juntamente con la proposición, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligato-

rio del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de enero de 1921.

Palma 8 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día 5 de julio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 1,440 al 2,190 de la carretera de 2.º orden Prolongación de la de Palma al Puerto de Sóller, al Puerto de Palma, y kilómetros 25 al 31 de la carretera de tercer orden de Palma a Estallich, cuyo presupuesto asciende a 50.001'07 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.500'03 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu núm. 1 el día 11 de julio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la proposición el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del retiro obrero según Real Decreto de 21 de enero de 1921.

Palma de Mallorca 8 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día 5 de julio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Fornells a San Cristóbal y kilómetros 7 al 9 de la carretera de tercer orden de Mahón al puerto de Fornells cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.348'00 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.570'44 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu n.º 1 el día once de julio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la proposición el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al Registro obligatorio del retiro obrero según Real decreto de 21 de enero de 1921.

Palma 8 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

CARRETERAS.—Hasta las 13 horas del día 5 de julio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de los kilómetros 26 al 29, 33 al 35 y 47 al 49 de la carretera de tercer orden de Palma a Porto-Colom y kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Algaida a Santanyi cuyo presupuesto asciende a 50.004'86 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.500'15 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu n.º 1 el día 11 de julio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto Ley de 6 marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordene en el B) del mismo Real decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la proposición el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero según Real decreto de 21 de enero de 1921.

Palma de Mallorca 8 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día 5 de julio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Petra al puerto de Pollensa y kilómetros 17,500 al 24,600 de la carretera de tercer orden de Lluchmayor a Alcudia, cuyo presupuesto asciende a 48.464'22 pesetas, debiendo estar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y

siendo la fianza provisional de 1.453'93 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 11 de julio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50) pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de di-

ciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Los licitadores se obligan a acompañar juntamente con la proposición el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero según Real decreto de 21 de enero de 1921.

Palma de Mallorca 8 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

Núm. 1772

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Debiendo procederse a la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Alcudia con las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Sineu al puerto de Alcudia—Sección de Santa Margarita al puerto de Alcudia se publica la relación de propietarios interesados en la referida expropiación a fin de que puedan producir en el plazo de treinta días las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación de que se trata a tenor de lo que disponen el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los artículos 23 y 24 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio de 1879.

Palma 2 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Relación nominal y correlativa de los propietarios de las fincas del término municipal de Alcudia que es necesario ocupar para la construcción del trozo 3.º de la carretera de Sineu al puerto de Alcudia—Sección de Santa Margarita al puerto de Alcudia.

Núm. de orden	NOMBRES	VECINDAD	NOMBRES DE LAS FINCAS	CLASE DE TERRENO
1	D.ª María de la Concepción Antonia Villalonga Zaforteza	Palma	Son San Martí	Camino particular y tierra de labor
2	D. Joaquín Gual y Gual de Torrella	Id.	Albufera	Camino particular, tierra de labor y prado
3	Oliver, S. A.	Alcudia	El Prat	Prado
4	D. José Serra Gelabert	Id.	El Prat	Tierra de labor y prado
5	D.ª Francisca Cifre Martorell	Id.	El Prat	Prado

Palma 2 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 1735
SECCION PROVINCIAL
DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de abril último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	595	150
Defunciones.	395	114
Matrimonios.	227	58
Abortos.	15	2
	====	====
Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	1'59	1'63
Mortalidad.	1'06	1'25
Nupcialidad.	0'60	0'64
Mortinatalidad.	0'04	0'02
	====	====
Población de la provincia.	373.553	
Población de la capital.	91.553	
	====	====
Nacidos		
Varones.	306	76
Hembras.	289	74
Total.	595	150
	====	====
Abortos		
Nacidos muertos.	13	1
Muertos al nacer.	»	»
Muertos antes de las 24 horas.	2	1
Total.	15	2
	====	====
Fallecidos		
Varones.	214	60
Hembras.	181	54
Total.	395	114
	====	====
Menores de un año.	33	7
	====	====
Menores de 5 años.	48	13
De 5 y más años.	347	101
No consta.	»	»
Total.	395	114
	====	====
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años.	»	»
De 5 y más años.	19	14
Total.	19	14
	====	====
En establecimientos penitenciarios.		
	»	»
	====	====

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea y paratifoidea.	»	»
Tifus exantemático.	»	»
Viruela.	»	»
Sarampión.	»	»
Escarlatina.	1	1
Coqueluche.	2	1
Difteria.	»	»
Gripe.	6	1
Peste.	»	»
Tuberculosis del aparato respiratorio.	17	4
Otras tuberculosis*.	8	1
Sífilis.	1	»
Paludismo (Malaria).	»	»
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.	4	2
Cáncer y otros tumores malignos.	33	12
Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.	4	2
Reumatismo crónico y gota.	1	»
Diabetes azucarada.	3	»
Alcoholismo crónico o agudo.	1	»
Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos.	4	»
Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	2	1
Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral.	45	8
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**).	12	3
Enfermedades del corazón.	69	27
Otras enfermedades del aparato circulatorio.	18	6
Bronquitis (***) .	16	1
Neumonía.	22	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis).	9	1
Diarrea y enteritis.	10	2
Apendicitis.	2	1
Enfermedades del hígado y de las vías biliares.	10	3
Otras enfermedades del aparato digestivo.	13	3
Nefritis.	20	8
Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.	2	2

Seppticemia e infecciones puerperales.	3	2
Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.	3	1
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.	»	»
Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro.	10	2
Senilidad.	22	3
Suicidio.	2	2
Homicidio.	»	»
Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).	11	5
Causas no especificadas o mal definidas.	9	1
Total.	395	114
	====	====
	Provincia	Capital
Alumbramientos		
Sencillos	608	152
Dobles	1	»
Tripletes	»	»
Matrimonios		
De soltero y soltera	213	51
De soltero y viuda	2	1
De soltero y divorciada	»	»
De viudo y soltera	9	4
De viudo y viuda	1	»
De viudo y divorciada	1	1
De divorciado y soltera	1	1
De divorciado y viuda	»	»
De divorciado y divorciada	»	»
De menos de 20 años. (Var. Hem.)	25	7
De 20 a 24. (Var. Hem.)	48	12
De 25 a 29. (Var. Hem.)	116	28
De 30 a 34 (Var. Hem.)	58	15
De 35 a 39 (Var. Hem.)	33	5
De 40 a 49 (Var. Hem.)	16	5
De 50 a 59 (Var. Hem.)	9	4
De 60 y más (Var. Hem.)	4	4
No consta. (Var. Hem.)	11	7
	====	====

Defunciones

Solteros (Var. Hem.)	61	14
Casados (Var. Hem.)	53	18
Viudos. (Var. Hem.)	98	31
Divorciados. (Var. Hem.)	50	14
No consta. (Var. Hem.)	53	15
	77	22
	1	»
	»	»
	1	»
	»	»
	1	»

Palma 4 de junio de 1934.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

(*) Tuberculosis de las meninges: Provincia 5, Capital 1.
(**) Meningitis simple: Provincia 8, Capital 3.
(***) Bronquitis crónica: Provincia 10, Capital 0.

Núm. 1778

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, y arregladamente a las condiciones obrantes en el expediente instruido al efecto, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Ensanche y Murallas de la Secretaría de esta Corporación, se hace público, a los efectos procedentes, que el día treinta del actual, a la hora doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de las obras de urbanización de la entrada a la calle del Marqués de la Fuensanta, del Ensanche de esta ciudad, arregladamente al proyecto y condiciones que obran en el expediente instruido al efecto cuyo tipo de subasta en baja es de cuatro mil ciento cincuenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos (4.156'33 pesetas).

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán extendidas en papel de clase 6.ª (4,50) las cuales deberán llevar el sello municipal correspondiente, conforme se previene en la tarifa aprobada para la percepción del arbitrio correspondiente. En la fecha, sitio y hora indicados se constituirá la mesa para la celebración de dicha subasta, concediéndose un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán a la presidencia, los pliegos que contengan sus proposiciones, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Si una misma persona presentase dos o más proposiciones, igual cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador, es de doscientas siete pesetas con ochenta y dos céntimos (207'82 pesetas), equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, el que habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de cuatrocientas quince pesetas con sesenta y tres céntimos (415'63) equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia, los obreros que sean útiles para los trabajos que tengan que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del cincuenta por ciento del total de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar, que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la que no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la contribución industrial, derechos reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma, 7 de junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.—Por A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en..... calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe, expedida en..... bajo el n.º..... de la tarifa..... clase..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de urbanización de la plaza de Giner de los Ríos, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia n.º..... correspondiente al día..... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de (en letras)..... sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos preve-

idos en el apartado Letra A., del artículo 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos que por acuerdo de los Jurados Mixto del ramo respectivo, rijan en la actualidad en esta población.

Fecha, y firma del proponente.

Nota: Las proposiciones se harán en pliego cerrado y en sobre fo carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la entrada a la calle del Marqués de la Fuensanta.»

Núm. 1779

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, y arregladamente a las condiciones obrantes en el expediente instruido al efecto, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Ensanche y Murallas de la Secretaria de esta Corporación, se hace publico a los efectos procedentes, que el día tres del próximo venidero mes de julio, a la hora doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la apertura de los pliegos para la subasta de las obras de urbanización de la plaza Giner de los Rios del Ensanche de esta ciudad, arregladamente al proyecto y condiciones que obran en el expediente instruido al efecto, cuyo tipo de subasta en baja es de trece mil seiscientos trece pesetas con setenta y cinco céntimos (13.613'75 pesetas).

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán extendidas en papel de clase 6.ª (4'50) las cuales deberán llevar el sello municipal correspondiente, conforme se previene en la tarifa aprobada para la percepción del arbitrio correspondiente. Aquéllas deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos días laborables, en la Secretaria de esta Excmo. Corporación desde las diez a las doce de la mañana, a partir del día siguiente al en que se publique el anuncio en el B. O. de esta Provincia, hasta la hora doce de la mañana del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más proposiciones la cédula y el resguardo del depósito surtirán efecto indistintamente para cada una de aquéllas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador, es de seiscientos ochenta pesetas con sesenta y nueve céntimos (680'69 pesetas), equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, el que habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de mil trescientas sesenta y una pesetas con treinta y siete céntimos (1.361'37), equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia, los obreros que sean útiles para los trabajos que tengan que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del cincuenta por ciento del total de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar, que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la que no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la contribución industrial, derechos reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma 7 de junio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.—Por A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición

D., domiciliado en..... calle de..... n.º..... provisto de la cédula personal que exhibe, expedida en..... bajo el n.º....., tarifa..... clase....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de urbanización de la plaza de Giner de los Rios, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º....., correspondiente al día....., me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de..... (en letras), sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A, del

artículo 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos que por acuerdo de los Jurados Mixtos del ramo respectivo, rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las proposiciones serán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la plaza de Giner de los Rios.»

Núm. 1781

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de los impuestos sobre Inquilinato, Rodaje, Prestación Personal y Perros correspondiente al actual año de 1934, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y transcurrido el cual, ninguna será atendida.

Llubi 7 de junio de 1934.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Terminado por la Junta General el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1932, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días mas, serán atendidas las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 510 del Estatuto municipal.

Llubi 7 de junio de 1934.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Núm. 1782

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Habiendo acudido a este Ayuntamiento en solicitud de autorización para instalar un aparato surtidor móvil de gasolina, el vecino de Fornells Valentin Roca Rosas, en el edificio número 93 de las Escuelas de dicho sufragáneo, se previene que el expediente que se instruye al efecto, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido el cual ninguna será admitida.

Mercadal a 6 de junio de 1934.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 1764

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: que por parte del Ayuntamiento de Felanitx se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico administrativo de la provincia de nueve de marzo último anulando el Padrón de Inquilinato formado por dicho Ayuntamiento para el ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a 7 de junio de 1934.—José Gonzalez Mora.

Núm. 1787

Don Gerardo M.ª Tomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de Primera Instancia de igual distrito por usar de licencia el Juez propietario.

Para general conocimiento, hago saber: En virtud de lo acordado en la sección segunda del juicio universal de quiebra de Don Antonio Gil Carbonell, conocido mercantilmente por «Hijo de Juan Gil y Pons», sacan a pública subasta los bienes que luego se describirán y bajo las condiciones que al final se indicarán, habiéndose señalado para su remate el día veintidós de los corrientes y hora de las once, verificándose en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

BIENES

Dependencias destinadas a almacenes de pieles

	Pesetas
1 87 pieles cabra color marrón peso 26 kgs.	44'00
2 790 pieles badanas varias.	158'00
3 1859 pieles badanas 1.ª, 2.ª y 3.ª	371'60
4 701 pies id. 1.ª	140'20
5 457 id. id. 3.ª	91'40
6 515 id. id. 3.ª	103'00
7 1374 id. id. 2.ª	274'80
8 637 id. id. 2.ª	127'40
9 1401 id. id. 1.ª	280'20
10 1574 id. Metis negro.	315'80
11 408 pies cabras color marrón.	81'60
12 1477 badanas tercera.	295'40
13 720 pies Metis Negro.	144'00
14 689 pieles badanas tercera	137'80
15 649 pieles Metis color	129'80
16 72 pies Metis color.	14'40
17 398 pieles hojas negras cavallas.	238'80
18 199 pieles Metis color	39'80
19 20 pies Metis negro.	4'00
20 226 hojas pastel.	135'60
21 755 hojas color encarnado.	4.524'00
22 517 pieles cabras negras.	129'25
23 76 pieles hojas ternera color encarnado.	45'60
24 543 pieles ternera color oscuro.	325'80
25 5 hojas de ternera sin medir, color oscuro.	12'00
26 53 pieles ternera color oscuro.	31'80
27 280 pieles valvetas color marrón.	70'00
28 199 pieles badana 1.ª	39'80
29 170 pieles piel cuellos negros.	42'50
30 16 paquetes de pieles conejo marrón, de dos docenas cada uno.	192'00
31 40 pieles ternera color.	24'00
32 16 pieles ternera negra.	9'60
33 76 pieles piel ternera color claro.	45'60
34 19 pieles piel ternera color oscuro.	11'40
35 820 pieles piel ternera color oscuro y claro.	492'00
36 298 pieles piel cabra color marrón.	74'50
37 108 pieles badana tercera.	21'60
38 Una partida de unos 40 kgs. badana sin curtir.	10'00
39 403 pieles Metis color oscuro.	80'60
40 224 pieles piel badana tercera.	44'80
41 91 pieles piel góndola negra.	22'75
42 828 pieles piel Metis negro.	165'60
43 286 pieles piel ternera color claro.	171'60
44 1792 pieles piel Metis color marrón.	359'20
45 69 pieles color marrón.	41'40
46 446 pieles piel Metis color marrón.	89'20
47 253 pieles piel Tan-galf, color marrón.	151'80
48 100 pieles piel ternera color marrón.	60'00
49 615 pieles piel ternera color oscuro.	369'00
50 163 pieles piel ternera color oscuro.	97'80
51 1351 pieles piel ternera negra.	810'60
52 1305 pieles piel ternera negra.	783'00
53 1196 pieles piel ternera negra.	717'60
54 563 pieles piel ternera negra.	337'80
55 3633 pieles badana segunda.	726'60
56 1387 pieles piel cabra blanca.	346'75
57 2562 pieles piel Metis marrón.	512'40
58 484 pieles piel badana segunda.	96'80
59 251 pieles piel cabra color marrón.	62'75
60 372 pieles piel color azul, cabra.	93'00
61 422 pieles piel cabra color gris.	105'50
62 98 pieles piel cabra color oscuro.	24'50
63 Tres docenas pieles conejo marrón.	18'00
64 491 pieles piel cabras color carne.	122'75
65 166 pieles piel cabras color azul.	41'50
66 242 pieles piel cabra color morado.	60'50

67 750 pieles piel cabras color granate.	187'50
68 103 pieles piel cabras color granate.	25'75
69 319 pieles piel cabras color marrón.	79'75
70 519 pieles piel badanas 3.ª	103'80
71 Un lote de badanas varias clases 710 pies.	142'00
72 643 pieles piel Metis marrón.	128'60
73 8 piezas cuti blanco.	160'00
74 Una pieza de lonilla gris claro.	20'00
75 5 trozos lana varias clases.	0'50
76 4 metros de yute para zapatillas.	0'40
77 72 pieles piel Metis color negro.	14'40
78 1 docena de pieles cabras negras de 70 pies.	6'00
79 299 pieles piel cabra blanca.	74'75
80 176 pieles piel cabras color carne.	44'00
81 145 pieles piel cabras color azul.	36'25
82 Dos paquetes de piel negra deteriorada.	20'00
83 Un paquete de pieles varias de unos 150 pies al parecer muestrario.	15'00
84 Un paquete de valvetas negras 4.ª	15'00
85 Tres pieles badanas de fantasia.	6'00
86 Un lote de varias pieles de 70 pies.	7'00
87 25 kgs. piel cerraje engrasado.	25'00
88 85 kgs. piel engrasada.	85'00
89 888 pieles piel ternera color varias clases.	538'80
90 219 pieles piel ternera negra.	131'40
91 1516 pieles piel garruza blanca.	303'20
92 382 pieles piel lavable blanca.	114'60
93 100 pieles de pieles varias.	20'00
94 61 pieles piel badana blanca.	12'20
95 16 pieles caballo negro.	3'20
96 Un montón de desperdicios de badanas.	10'00
97 Cuatro sacos que contienen enseres propios de una tienda de zapatería, como ojete, ebillas, plantillas, corcho, etc.	10'00
98 Un fardo de 30 kgs. piel engrasada.	30'00
99 15 crupones suela 68 kilogramos.	252'00
100 30 piezas suela 225 kilogramos.	900'00
101 Un fardo de crupones 90 kgs.	360'00
102 12 crupones delgados 27 kgs.	108'00
103 62 kgs suela tarada.	93'00
104 95 crupones primera, 380 kgs.	1.520'00
105 46 piezas serrage 181 kgs.	181'00
106 9 medias suelas sin cilindrar, 85 kgs.	170'00
107 6 crupones 24 kgs.	96'00
108 141 piezas suela sin cuello 925 kgs.	3.700'00
109 727 pieles cabra blanca.	56'70
110 1678 pieles piel badana crom.	335'60
111. 447 pieles piel cabra negra.	111'70
112. 397 pieles piel Metis marrón.	79'40
113. 93 pieles piel cabras color carne.	23'25
114. 47 pieles piel cabras color granate.	11'75
115. 104 pieles piel cabras color azul.	26'00
116. 61 pieles piel cabras color morado.	15'25
117. 558 pares zapatos polainas señora, negras, antiguos.	279'00
118. 147 pares zapatos varias clases, Señora, caballero y niño.	73'50
119. 4 pieles cordero color gris oscuro.	20'00
120. 30 pieles cordero blancas con pelo.	150'00
121. Una piel de toro blanca, con pelo.	5'00
122. Tres docenas badanas.	24'00
123. 10 pieles charol en mal estado.	10'00
124. Dos pieles negras de muestra.	5'00
125. 17 piezas suela crom 122 kgs.	488'00

126. 53 hojas suela que pesan 440 kgs.	1.760'00
127. 25 hojas suela 2.ª, peso 189 kgs.	558'00
128. 20 hojas suela 3.ª, peso 180 kgs.	360'00
129. 95 hojas suela tarada 586 kgs.	95'00
130. 6 cuellos suela peso 23 kgs.	57'50
131. 190 kgs. suela Calcutas.	475'00
132. 200 kgs. id. id.	500'00
133. 57 pieles ternera sin cildrar 180 kgs.	320'00
134. 26 kgs. cerrage caballo crom.	26'00
Total S. E. u O.	32.465'05

Importa el total justiprecio de los bienes relacionados la suma de treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas cinco céntimos.

Condiciones de subasta

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Con preferencia se admitirá postor para el remate de la totalidad de los bienes objeto de subasta; y para el caso de no existir postor para dicha totalidad, se efectuará la subasta en dos lotes, a saber: 1.º—Comprenderá los bienes señalados bajo los números uno, al noventa y seis, ambos inclusivos, del ciento nueve al ciento diez y seis, también inclusivos, del ciento diez y nueve al ciento veinticuatro y el número ciento treinta y tres, todos inclusive; y el segundo lote comprenderá los números noventa y siete al ciento ocho, ciento diez y siete, ciento diez y ocho, ciento veinticinco al ciento treinta y cuatro, todos inclusive.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la que servirá como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de venta.
- 4.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero.

Palma de Mallorca seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 1765

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por Nicolás (a) Mahonés, de unos 45 años, bajo, rubio y cuya demás filiación y señas personales no constan y de paradero ignorado, procesado en sumario número 83 de 1934 que se le sigue por hurto de un paquete procedente de Correos conteniendo 67'30 pesetas, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—P. H., Miguel Oliver, Rubricados.

Núm. 1766

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto El Valenciano, que parece ser Julio Vidal Mateo, cuyas demás circunstancias no constan y que sobre las veinte horas del 21 del pasado mes agredió a Juana Félix Ferrer junto a las escalinatas de la Iglesia la Catedral y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 141 de 1934 que se le sigue por lesiones para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Baleares, comparezca ante dicho

Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—P. H., Miguel Oliver.—Rubricados.

Núm. 1798

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Miguel Llambias en representación de D. Miguel Mir Pol contra Don Nadal Tartella Bennasar, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que se dirá habiéndose señalado para su remate el día siete de julio próximo a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

FINCA

Porción de terreno con varias edificaciones procedentes de Las Parelladas en el término de Palma mide mil ciento veinte y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindante al N. con la calle de Las Parelladas, al E. con la de Pedro Descallar Net, al S. con la de Juan Luis Estelrich y al O. con terrenos del Barón de Pinopar, la que fué justipreciada en la escritura de préstamo que se ejecuta en setenta mil pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de hacer el depósito antes prevenido.

Se saca a pública subasta la finca descrita sin suplir previamente la falta de títulos y deberá conformarse el comprador con la titulación que obra en autos.

La finca se traspaşa sin más cargas ni gravámenes que los anteriores a la constitución de la hipoteca básica de este procedimiento, los que figuran en la certificación de gravámenes expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta, remate y demás hasta la inscripción de la finca serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca a seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, P. H., Juan Bennasar.

Núm. 1783

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en proveidos de 15 marzo, 12 abril y de hoy, dictados en juicio ejecutivo que promovió la sociedad de beneficencia particular «Caja Rural de Ahorros y Préstamos» de Porreras, contra Jerónima Miró Forteza, vecina que fué de Porreras y otro, y actualmente por fallecimiento de la Jerónima Miró, contra sus herederos desconocidos, en reclamación de crédito hipotecario, intereses y costas, cito de remate a los aludidos herederos desconocidos de Jerónima Miró Forteza a fin de que, dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se les advierte que por la circunstancia de ser desconocidos, e ignorarse su paradero, se practicó el día dos del actual el embargo de la casa hipotecada, situada, sin número de policía, en la calle San Roque, de Porreras, previo requerimiento de pago que se hizo a Se-

bastían Forteza Valls como encargado de dicha finca, para que satisficiera 3.000 pesetas de capital prestado, intereses del cinco por ciento desde enero de 1933 y costas.

Manacor diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Núm. 1809

CEDULA DE NOTIFICACION

Requerimiento de pago y citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en auto de hoy dictado en el juicio ejecutivo instado por el procurador Don Lorenzo Nicolau a nombre de Sindicato Agrícola y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Sineu, donde se ha tenido por rectificada la demanda ejecutiva que motivó tal asunto, tan solo en el sentido de entenderse dirigida la acción ejercitada, contra D. Juan Oliver Fiol, su esposa D.ª María Lull Fiol y contra los hijos de este matrimonio como sucesores legítimos de los mismos, D. Gabriel, D.ª Catalina Oliver Lull, y contra los herederos de la María Lull Fiol, sus nietos D. José, D.ª Magdalena y D.ª María Bergas Oliver que se encuentran en ignorado paradero, se requiere a dichos demandados para que en el acto paguen al actor la cantidad de dos mil quinientas pesetas de capital y costas por que fué despachada la ejecución, y se les cita a la vez de remate para que en el término de nueve días concedido al efecto, se personen en forma en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiendo el asunto en su rebeldía, asunto en el que se practicó el embargo de bienes que se hallaban especialmente hipotecados en garantía del crédito que motivó la ejecución, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación de remate en forma a los aludidos ejecutados, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Inca a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1789

D. Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal que se dirá consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia=En la ciudad de Palma día veintitres de octubre de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el señor D. Gerardo M.ª Thomás Sabater, Juez Municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos sobre pago de cantidad a instancia de D. Francisco Pizá Barceló contra D. Pedro García Caubet, mayores de edad, y de este vecindario, este en rebeldía, y=Resultando=Fallo=Que dando lugar a la demanda debo condenar y condeno a D. Pedro García Caubet a que firme que sea esta sentencia satisfaga al actor D. Francisco Pizá Barceló la suma de ciento noventa pesetas, imponiendo al demandado las costas del juicio=Así por esta mi sentencia que deberá notificarse al demandado en la forma prevenida por la Ley procesal art. 769 si dentro de segundo día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.=Gerardo M.ª Thomás.=Leida y publicada el mismo día etc.

Y para que sirva de notificación al demandado libro el presente en Palma a 26 de octubre de 1933.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1790

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y a la Guardia civil procedan a la busca, detención y conducción al Depósito Municipal de Corrección (a extinguir quince días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia de este Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral de 21 de mayo, por estafa), de Miguel Gost Cantallos, de 20 años, hijo de Juan y Antonia, natural de la Puebla y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia se pone la presente en Palma a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez

Municipal, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 1776

Don Miguel Mir Rosselló, Recaudador Ejecutivo de la Hacienda en esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente incoado contra Don José Subirats Ferrer por débitos de la Patente Nacional de la Circulación de Automóviles correspondiente al primer semestre de 1934, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1934 la siguiente.

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito del coche embargado a Don José Subirats Ferrer, sin que este haya hecho efectivos sus descubiertos, procedase a la venta de aquel en pública subasta, señalando para la misma, que se verificará bajo mi presidencia el día 15 del corriente a las once en las Oficinas de la Recaudación de Contribuciones situada en los bajos del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el débito, recargos, gastos y costas, y si transcurrido una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de media hora las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al Depositario y anunciase al público por medio de Edictos y en la forma usual en esta Ciudad.

Lo que se hace público en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia por ignorar el paradero del deudor, sin que conste tenga en esta localidad, persona que le represente.

Palma a 5 de junio de 1934.—El Recaudador, Miguel Mir.

Don Miguel Mir Rosselló, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en esta localidad.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada por el que suscribe en el expediente de apremio que sus truyo contra Don José Subirats Ferrer para hacer efectivo su débito por el concepto de Patente Nacional Circulación Automóviles se acuerda la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes embargados al mismo, que se expre an a continuación:

Efectos que se subastan

Número del recibo 11.—Un coche automóvil marca Studebaker sedán número 13.151 B de matrícula, 300 pesetas.

Débito por cuotas, recargos y costas, pesetas 310'22.

La subasta se verificará bajo la presidencia del que suscribe, el día 15 de junio de 1934 a la once en la Oficina Recaudación Contribuciones, Diputación Provincial siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el débito, recargos, gastos y costas y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Los bienes que se han de subastar, los pondrá de manifiesto el Depositario de los mismos Don Antonio Pons en la calle J. A. Clavé, Garage Mallorquin a cuantas personas pretendan reconocerlos.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Palma a 6 de junio de 1934.—El Recaudador ejecutivo, M. Mir.